



PERÚ

Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

Gerencia
General

Oficina de
Administración



Firmado digitalmente por :
CARBAJAL FANOLA Dennis Randu FAU
20555195444 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.08.2024 20:02:05-0500

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

INFORME TÉCNICO

INFORME-000026-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UACP/CPS

A : **VICTOR ALBERTO MENDOZA CADENILLAS**
Jefe Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial

ASUNTO : Baja de Bienes Muebles Patrimoniales calificados como RAEE

Fecha : Jesús María, 22 de agosto del 2024

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al asunto de la referencia, para informar lo siguiente:

I. BASE LEGAL

- 1.1** Mediante Decreto Legislativo N° 1439 del 16 de setiembre de 2018, se crea el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula los actos de adquisición, administración, disposición y supervisión de los bienes muebles, cuya vigencia y progresividad es a los (90) días calendario contados a partir de la publicación de su Reglamento, el cual señala en sus Disposiciones Complementarias Transitorias, medidas hasta la implementación de la Dirección General de Abastecimiento y esta asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, **se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable.**
- 1.2** Mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF del 13 de julio de 2019, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo – N° 1439-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.
- 1.3** Mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 del 12 de octubre del 2020, se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 **“Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”**, que regula los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, de fecha 11.May.2021.
- 1.4** Mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre del 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 **“Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”**, que regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público, que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Gerencia General

Oficina de Administración

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 1.5 Mediante Resolución de Secretaria General N° 046-2017-SUNAFIL-SG de fecha 11 de agosto del 2017, se aprobó la Directiva N° 001-2017-SUNAFIL-SG, denominada **“Gestión de los Bienes Patrimoniales de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral”**.
- 1.6 Ley N° 27995 Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF y su modificatoria mediante Ley N° 30909.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1 MEMORÁNDUM N° 026-2024-SUNAFIL/GG/OTIC de fecha 12 de enero del 2024, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicita se gestione el procedimiento de baja de 37 bienes informáticos, sustentando su pedido en el Informe N° 005-2023-SUNAFIL/GG-OTIC-DRD del Ing. Dwight Ramos Diaz, quien realiza el diagnóstico y evaluación de los bienes indicando como causal de baja la de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.
- 2.2 Referente al documento mencionado líneas arriba, se hace de conocimiento que el Ítem 34, la EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX de código patrimonial 742223580055, no se está tomando en cuenta en la relación de bienes muebles patrimoniales para baja, por el motivo que dicho bien informático ha sido dado de baja física y contable con la Resolución Jefatural N° 164-2023-SUNAFIL-GG-OAD de fecha 18.12.2023, por tal motivo, se está considerando para la baja de bienes muebles patrimoniales la cantidad de 36 bienes muebles.

ÍTEM	CAUSAL DE BAJA	CANTIDAD
1	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE	36
TOTAL		36

- 2.3 MEMORÁNDUM N° 074-2024-SUNAFIL/GG/OTIC de fecha 07 de febrero del 2024, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicita se gestione el procedimiento de baja de 117 bienes informáticos, sustentando su pedido en el Informe N° 001-2023-SUNAFIL/GG-OTIC-CACR del Ing. Christian Alexander Caso Rojas, quien realiza el diagnóstico y evaluación de los bienes indicando como causal de baja la de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.
- 2.4 Referente al documento mencionado líneas arriba, se hace de conocimiento que el ítem 10, el MONITOR LED de código patrimonial 740880370225, no se está tomando en cuenta en la relación de bienes muebles patrimoniales para baja por el motivo que hubo un error de digitación por parte de la oficina de OTIC, dicho bien se encuentra operativo y siendo utilizado por un servidor de la SUNAFIL, del mismo modo, los teclados – keyboard de los ítems 23 y 62, por el motivo que no se encuentran registrados patrimonial ni contablemente, dichos bienes son considerados BIENES SOBRANTES, por tal motivo se está considerando para la baja de bienes patrimoniales un total de 114 bienes.

**PERÚ**Superintendencia
Nacional de
Fiscalización LaboralGerencia
GeneralOficina de
Administración

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ÍTEM	CAUSAL DE BAJA	CANTIDAD
1	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE	114
TOTAL		114

2.5 INFORME-000139-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UACP/SSGG de fecha 21 de agosto del 2024, mediante el cual el Responsable(e) de Servicios Generales solicita se gestione el procedimiento de baja de 215 bienes electrónicos, quien realiza el diagnóstico y evaluación de los bienes indicando como causal de baja la de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

2.6 Referente al documento mencionado líneas arriba, se hace de conocimiento que no se están considerando en la relación de baja los bienes muebles patrimoniales considerados en el anexo CUADRO N° 02 - INFORME-000139-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UACP/SSGG, por el motivo que no se encuentran registrados patrimonial ni contablemente, dichos bienes son considerados BIENES SOBREPANTES, por tal motivo se está considerando para la baja de bienes patrimoniales un total de 183 bienes.

ÍTEM	CAUSAL DE BAJA	CANTIDAD
1	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE	183
TOTAL		183

2.7 Considerando lo informado por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y por el Responsable(e) de Servicios Generales, en relación a la naturaleza de los bienes descritos (inoperativos, con fallas, obsolescencia tecnológica y RAEE) se determinó que los mismos no están siendo utilizados por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral SUNAFIL, por su condición de mal estado, por tal motivo recomienda la baja de trescientos treinta y tres (333) bienes muebles por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

3.1 La denominación y características de los trescientos treinta y tres (333) bienes muebles patrimoniales propuestos para baja se describen en el **(Anexo 01)**, formato aprobado por la Directiva N° 001- 2020-EF/54.01., **“Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”**, modificado por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, cuyo valor neto corresponde a S/ 243,269.31 (Doscientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y nueve con 31/100 Soles), calculado al 31 de julio del 2024.

3.2 En el **(Anexo 02)** adjunto, se detalla la descripción de (34) bienes muebles conformados por (02 equipos informáticos y 32 equipos electrónicos) los cuales se encuentran en condición de sobrantes, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE.

IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

4.1 El numeral 2. Del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, define a los bienes muebles como aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad (...)



PERÚ

Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

Gerencia
General

Oficina de
Administración

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 4.2** La Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece los procedimientos y causales para el Alta y la Baja de los bienes muebles de Propiedad Estatal, previa entrega del Informe Técnico correspondiente, conforme a lo señalado en su artículo 49 **“Trámite”**.
- 4.3** Asimismo, el artículo 47 de la precitada Directiva define a la baja como: *“El procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad”*.
- 4.4** De igual forma, Artículo 48 de la mencionada Directiva, señala las causales para el procedimiento de baja de los bienes muebles patrimoniales, dentro de las cuales se tiene el literal g), causal de obsolescencia técnica, como la situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente. Asimismo, el literal h), considera la causal de RAEE, a los Aparatos Eléctrico y Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.
- 4.5** La Directiva N° 001-2020-EF/54.02 denominada **“Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE”**, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, define a los RAEE como: *“Bienes que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles”*;

Corresponde indicar que en el punto VI de la precitada Directiva, se establecen las Disposiciones Generales, siendo de aplicación para el presente caso, las siguientes:

“6.1 La OCP¹ identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva.

6.2 Los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación.

6.3 Los bienes muebles calificados como RAEE quedan en custodia de la OCP, la cual emplea los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo de RAEE, mediante donación;

6.4 Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE² no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzados el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservible, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación, (...); “.

¹ Oficina de Control Patrimonial de la Entidad, o la que haga sus veces.

² Aparatos eléctricos y electrónicos



PERÚ

Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

Gerencia
General

Oficina de
Administración

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 4.6** Al respecto, mediante los documentos señalados en los antecedentes del presente informe, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – OTIC de la SUNAFIL y el Responsable(e) de Servicios Generales, recomiendan la baja de trescientos sesenta y nueve (369) bienes muebles patrimoniales que se encuentran en estado regular, malo y/u obsoleto; precisando que los mencionados bienes, corresponden a equipos informáticos y electrónicos, propuestos para el procedimiento de baja patrimonial, ello sustentado y respaldado en los informes técnicos que contienen los resultados de la evaluación y diagnóstico realizado por el personal técnico de dichas áreas.
- 4.7** Que, del análisis efectuado a la documentación que sustenta la baja de los bienes muebles equipos informáticos y electrónicos contrastada con las normas sobre la materia, se tiene que la causal de RAEE se considera a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.
- 4.8** La Directiva N° 001-2020-EF/54.01 **“Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”**, en su numeral 7.1 establece que: *“La Oficina de Control Patrimonial, mediante informe técnico, sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”*.
- 4.9** En tal sentido, se está considerando la baja de trescientos treinta y tres (333) bienes muebles patrimoniales (**Anexo 01**), los cuales figuran en los registros patrimoniales de la SUNAFIL.
- 4.10** Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso e), del Artículo 25, del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Decreto Supremo que **“Aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”**, corresponde a las entidades del sector público nacional, generadores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, previo a la entrega de los RAEE, proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente.
- 4.11** Corresponde indicar que Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento ha cumplido con el procedimiento previsto en las normas y directivas emitidas por la DGA del MEF, como ente rector en materia de gestión de bienes muebles estatales, incluyendo las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2017-SUNAFIL/OGA, en lo que respecta al procedimiento de baja de bienes, concretamente contenido en su numeral 7 del numeral 7.2³ Baja de Bienes Patrimoniales y transferencia en calidad de donación.

³ 7.2. Descripción de la Mecánica Operativa

1. El Responsable de Control Patrimonial, recibe y consolida documentos de devolución o bienes devueltos en mal estado o inoperativos y elabora el expediente.
2. Posteriormente elabora el informe técnico y proyecto de Resolución de baja de los bienes patrimoniales y los deriva a la OGA para su aprobación
3. La OGA recibe y revisa el informe técnico y proyecto de Resolución de baja.
4. Luego de ello, la OGA aprueba mediante Resolución la baja de el/los bien(es) patrimoniales y deriva una copia a los Equipos Funcionales de Contabilidad y Abastecimiento – Control Patrimonial y a la SBN. (Ahora DGA del MEF).



PERÚ

Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

Gerencia
General

Oficina de
Administración

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

4.12 Finalmente, es preciso mencionar, que debido a la condición que presentan los bienes materia del presente informe, se ha determinado que no son de utilidad para el sistema educativo, motivo por el cual se encuentran fuera de los alcances de la Ley N° 27995 “Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2004-EF y su modificatoria mediante Ley N° 30909.

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

a) Observación.-

Los bienes materia del presente informe, detallados en el **(Anexo 01)** y **(Anexo 02)**, se encuentran comprendidos en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “**Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE**”, presentan deterioro en sus partes o componentes encontrándose en condición de residuos, los cuales permanecerán inutilizables, ocupando espacios y generando costos de seguridad y vigilancia, además de ello, la entidad no espera obtener ningún beneficio económico futuro por su uso o disposición.

b) Comentarios.-

Cabe precisar, que los bienes muebles patrimoniales detallados en el **(Anexo 01)** y **(Anexo 02)** se encuentran físicamente en los locales de la SUNAFIL, ubicados en diversas ciudades a nivel nacional, los cuales se encuentran identificados para su posterior disposición final.

La valoración, depreciación y valor neto de los bienes muebles patrimoniales descritos en el **(Anexo 01)** se encuentran calculados al 31 de julio de 2024.

VI. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

a) Conclusiones. -

Por los fundamentos expuestos en el presente informe, los treientos treinta y tres (333) bienes muebles en estado regular, malo y/u obsoletos, propuestos para baja por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – OTIC y Servicios Generales, considerados en el **(Anexo 01)**, requieren ser dados de baja física y contablemente, mediante Resolución Jefatural, sustentado en el Informe Técnico que se suscribe, considerando como causal de baja la de: Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, cuyo resumen a nivel de cuentas y saldos, se muestran en el siguiente cuadro:

Detalle de la Cuenta Contable	Cantidad	Valor de Adquisición S/	Depreciación acumulada S/	Valor Neto S/
Cuenta 1503 Bienes Depreciables	145	680,845.7	483,407.22	197,438.48
Cuenta 9105.0301 Bienes No Depreciables	188	45,830.83	0	45,830.83
TOTAL	333	726,676.53	483,407.22	243,269.31

Corresponde gestionar la disposición final mediante la modalidad de donación de treinta y cuatro (34) bienes muebles sobrantes reportados, calificados como RAEE, que se encuentran considerados en el **(Anexo 02)** del presente informe, aplicando para ello lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, que modifica la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”.



PERÚ

Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

Gerencia
General

Oficina de
Administración

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

b) Recomendaciones. -

Aprobar la baja de treientos treinta y tres (333) bienes muebles en los registros patrimoniales y contables de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, según el **(Anexo 01)** que forman parte del presente Informe, por un valor neto total proyectado al 31 de julio del 2024, ascendente a S/ 243,269.31 (*Doscientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y nueve con 31/100 Soles*), por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”.

Aprobar la inclusión del **(Anexo 02)** que forma parte del presente informe técnico, que contiene la relación de treinta y cuatro (34) bienes sobrantes en mal estado informados por la OTIC y por SSGG, a efectos de ser considerados todos ellos en la publicación tanto en la página web de la entidad, como en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, y finalmente ser incluidos en el procedimiento de donación de RAEE.

De considerar conforme las conclusiones y las recomendaciones esbozadas en el presente Informe Técnico, recomiendo que este sea elevado a la Oficina de Administración para su consideración y prosecución de trámite de aprobación de la baja física y contable de los bienes muebles detallados en el **(Anexo 01)** del presente informe, mediante Resolución.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

DENNIS RANDU CARBAJAL FANOLA

Responsable (e) de Control Patrimonial y Seguros
Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

DCF/gvm

HR: 162191-2024

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en la SUNAFIL, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://aplicativosweb5.sunafil.gob.pe/si.verificacionFirmaDigital/> e ingresando la siguiente clave: **330361426517**

www.sunafil.gob.pe

Av. Salaverry 655, 2do. Piso
Jesús María, Lima – Perú
T. (511) 390 - 2800





Firmado digitalmente por:
 CARBAJAL FANOLA Dennis
 Randu FAU 20555195444 soft
 Motivo: Doy Vº Bº
 Fecha: 22/08/2024 20:01:03-0500



PERÚ

Superintendencia
 Nacional de
 Fiscalización Laboral

Gerencia General

Oficina de Administración

ANEXO 02
RELACION DE BIENES PATRIMONIALES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RAE

Entidad: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Item N°	Código. Inventario 2023	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Serie	Cuenta Contable	Valor Neto 31.07.2024	Ubicación física del RAE	Categoría ⁽¹⁾	Subcategoría ⁽²⁾	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAE ⁽³⁾	Condición del RAE ⁽⁴⁾
1	08375	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	S/SERIE	S/C	0.00	DEPOSITO - LOS OLIVOS	5	5.1	1	1.00	0.001	Completo	Inoperativo
2	08403	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	S/SERIE	S/C	0.00	DEPOSITO - LOS OLIVOS	5	5.1	1	1.20	0.001	Completo	Inoperativo
3	08404	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	S/SERIE	S/C	0.00	DEPOSITO - LOS OLIVOS	5	5.1	1	1.40	0.001	Completo	Inoperativo
4	08405	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	S/SERIE	S/C	0.00	DEPOSITO - LOS OLIVOS	5	5.1	1	1.40	0.001	Completo	Inoperativo
5	08407	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	S/SERIE	S/C	0.00	DEPOSITO - LOS OLIVOS	5	5.1	1	1.40	0.001	Completo	Inoperativo
6	08408	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	S/SERIE	S/C	0.00	DEPOSITO - LOS OLIVOS	5	5.1	1	1.40	0.001	Completo	Inoperativo
7	08409	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	S/SERIE	S/C	0.00	DEPOSITO - LOS OLIVOS	5	5.1	1	1.40	0.001	Completo	Inoperativo
8	08410	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	S/SERIE	S/C	0.00	DEPOSITO - LOS OLIVOS	5	5.1	1	1.40	0.001	Completo	Inoperativo
9	08411	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	S/SERIE	S/C	0.00	DEPOSITO - LOS OLIVOS	5	5.1	1	1.40	0.001	Completo	Inoperativo
10	08412	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	S/SERIE	S/C	0.00	DEPOSITO - LOS OLIVOS	5	5.1	1	1.40	0.001	Completo	Inoperativo
11	08413	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	S/SERIE	S/C	0.00	DEPOSITO - LOS OLIVOS	5	5.1	1	1.30	0.001	Completo	Inoperativo
12	08414	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	S/SERIE	S/C	0.00	DEPOSITO - LOS OLIVOS	5	5.1	1	1.40	0.001	Completo	Inoperativo
13	08415	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	S/SERIE	S/C	0.00	DEPOSITO - LOS OLIVOS	5	5.1	1	1.40	0.001	Completo	Inoperativo
14	08416	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	S/SERIE	S/C	0.00	DEPOSITO - LOS OLIVOS	5	5.1	1	1.40	0.001	Completo	Inoperativo
15	08417	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	S/SERIE	S/C	0.00	DEPOSITO - LOS OLIVOS	5	5.1	1	1.40	0.001	Completo	Inoperativo
16	08418	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	S/SERIE	S/C	0.00	DEPOSITO - LOS OLIVOS	5	5.1	1	1.40	0.001	Completo	Inoperativo
17	08467	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	S/SERIE	S/C	0.00	DEPOSITO - LOS OLIVOS	5	5.1	1	1.40	0.001	Completo	Inoperativo
18	08468	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	S/SERIE	S/C	0.00	DEPOSITO - LOS OLIVOS	5	5.1	1	1.40	0.001	Completo	Inoperativo
19	08469	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	S/SERIE	S/C	0.00	DEPOSITO - LOS OLIVOS	5	5.1	1	0.70	0.001	Completo	Inoperativo
20	08470	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	S/SERIE	S/C	0.00	DEPOSITO - LOS OLIVOS	5	5.1	1	1.40	0.001	Completo	Inoperativo
21	08471	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	S/SERIE	S/C	0.00	DEPOSITO - LOS OLIVOS	5	5.1	1	1.40	0.001	Completo	Inoperativo
22	08472	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	S/SERIE	S/C	0.00	DEPOSITO - LOS OLIVOS	5	5.1	1	1.40	0.001	Completo	Inoperativo
23	08473	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	S/SERIE	S/C	0.00	DEPOSITO - LOS OLIVOS	5	5.1	1	1.40	0.001	Completo	Inoperativo
24	08474	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	S/SERIE	S/C	0.00	DEPOSITO - LOS OLIVOS	5	5.1	1	1.30	0.001	Completo	Inoperativo
25	09154	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO	PASTORURI	S/SERIE	S/C	0.00	DEPOSITO - LOS OLIVOS	2	2.1	1	3.40	0.003	Incompleto	Inoperativo
26	19761	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO	PASTORURI	S/SERIE	S/C	0.00	DEPOSITO - LOS OLIVOS	2	2.1	1	3.60	0.004	Incompleto	Inoperativo
27	19759	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO	PASTORURI	S/SERIE	S/C	0.00	DEPOSITO - LOS OLIVOS	2	2.1	1	3.30	0.003	Incompleto	Inoperativo



PERÚ

Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

Gerencia General

Oficina de Administración

ANEXO 02
RELACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES SOBREPANTES CALIFICADOS COMO RAEE

Entidad: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Item N°	Código. Inventario 2023	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Serie	Cuenta Contable	Valor Neto 31.07.2024	Ubicación física del RAEE	Categoría(¹)	Subcategoría(²)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE(³)	Condición del RAEE(⁴)
28	19758	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO	PASTORURI	S/SERIE	S/C	0.00	DEPOSITO - LOS OLIVOS	2	2.1	1	3.60	0.004	Incompleto	Inoperativo
29	19760	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO	PASTORURI	S/SERIE	S/C	0.00	DEPOSITO - LOS OLIVOS	2	2.1	1	2.60	0.003	Incompleto	Inoperativo
30	19763	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO	PREMIUM	S/SERIE	S/C	0.00	DEPOSITO - LOS OLIVOS	2	2.1	1	12.50	0.013	Incompleto	Inoperativo
31	19764	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO	PASTORURI	S/SERIE	S/C	0.00	DEPOSITO - LOS OLIVOS	2	2.1	1	3.30	0.003	Incompleto	Inoperativo
32	19765	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO	PASTORURI	S/SERIE	S/C	0.00	DEPOSITO - LOS OLIVOS	2	2.1	1	1.60	0.002	Incompleto	Inoperativo
33	05146	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	65808247150	S/C	0.00	ALMACÉN - BREÑA	3	3.1	1	0.90	0.001	Completo	Inoperativo
34	06675	TECLADO - KEYBOARD	HALION	ILEGIBLE	S/C	0.00	ALMACÉN - BREÑA	3	3.1	1	0.90	0.001	Completo	Inoperativo

.....
Documento firmado digitalmente

DENNIS RANDU CARBAJAL FANOLA

Responsable (e) de Control Patrimonial y Seguros
Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral